



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

En conocimiento de la señora juez, se allegó a través del correo institucional del Despacho escrito presentado por la Dra. Elizabeth Córdoba Peña, por medio del cual acepta el nombramiento de partidora.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar digitalmente al expediente el contenido del escrito de aceptación del cargo allegado por la Dra. Elizabeth Córdoba Peña partidora designada, para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO. Tener a la Dra. Elizabeth Córdoba Peña, como partidora dentro del presente asunto tal y como se ordenó en la diligencia que resolvió las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos, y póngase a su disposición el expediente digital a efectos del numeral 7° de la parte resolutive de dicha providencia.

TERCERO. Comunicar lo aquí resuelto a los Dres. José Manuel Córdoba Guaran y Anyela Belssy Diaz Guerrero.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f3ab6f38af5343e8c7fa668f1260011f3efa591ce9b01ada823dcbe7f2d1f5**
Documento generado en 04/11/2021 07:49:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>